



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00056-00
Demandante	Leydy Laura Castañeda Álvarez
Demandado	Jhon Jader Camacho Díaz
Decisión	Decreta Pruebas, Fija Fecha Audiencia

1. Dado que el demandado otorgó poder a una abogada, la cual contestó la demanda, se tiene integrado el litisconsorcio por pasiva, y como quiera que presentó pronunciamiento a los hechos y oposición a las pretensiones no se hace necesario correrle traslado de la demanda.
2. Así mismo, como quiera que la parte demandada remitió contestación de la demanda en forma simultánea a la parte actora, de conformidad con el parágrafo del Art. 9° de la ley 2213 de 2021, no se hace necesario correrle traslado de la contestación y dado que a la fecha, no allegó memorial para descorrer traslado de la oposición a la demanda, se declarará precluida esta etapa procesal y se continuarán con las demás etapas del proceso.
3. Se cita a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **VIRTUAL a través de la plataforma lifesize** o la que el Despacho remita el link, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

✓ **04 DE OCTUBRE 2022, HORA: 08:30 am**



Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado. Deberán informar las partes al menos 10 días antes de la audiencia, los correos electrónicos de partes, abogados y testigos para enviarles el vínculo de la audiencia virtual.

Entérese al señor Defensor de Familia y a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A.- DOCUMENTAL:

- Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

PARTE DEMANDADA:

A.- DOCUMENTAL:

- Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

OFICIOSA

INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante y la demandada deberán absolver interrogatorio que les formulará el Despacho.



DOCUMENTAL:

- El demandado deberá aportar, **copia actualizada de su carta laboral y colilla de pago.**
- La demandada deberá presentar la relación pormenorizada de los gastos mensuales en que incurre su hija actualizados y presentar las pruebas documentales de los mismos, y de aquellos recibos que no tenga deberá explicar cómo realizó la relación de gastos.
- La demandante deberá presentar copia de su carta laboral y colilla de pago.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6171b77fcdf9823aa18eda297aa41e4be9fcaa96ab35650ab022a49a4c0d7aab**

Documento generado en 29/07/2022 03:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>